



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

| | | |
|---|---|-------------------|
| Responsable: Secretaría del Ayuntamiento | Gobierno Municipal Administración: 2018 - 2021 | Año: 3 Núm. 71 |
|---|---|-------------------|

SUMARIO

Atención al oficio SSP/1727/21/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; 1

Atención al oficio SSP/1708/21/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; 3

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Cuarto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con nueve votos a favor**, el **acuerdo relativo a la Atención al oficio SSP/1727/21/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX legislatura del Estado de Querétaro**, mediante el cual se remite el proyecto de **“Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”**, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; el cual señala textualmente;-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ATENCIÓN AL OFICIO SSP/1727/21/LIX EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”, A EFECTO DE EMITIR EL SENTIDO DEL VOTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO;-----

En uso de la voz el Ingeniero **Juan Aguilar Herrera, Presidente Municipal Interino**, hace mención.-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;
2. En éste sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
3. El artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;

4. En concordancia, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de Ley aprobado, para que los Ayuntamientos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra;
5. Mediante Oficio **SSP/1727/21/LIX**, de fecha 18 de marzo de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a este Honorable Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro;** ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro de fecha **18 de marzo de 2021**, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **EMITE SU VOTO A FAVOR** al proyecto de **“Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”,** emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha **18 de marzo de 2021.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con nueve votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con nueve votos a favor**, el **acuerdo relativo a la Atención al oficio SSP/1708/21/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX legislatura del Estado de Querétaro**, mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; el cual señala textualmente;-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ATENCIÓN AL OFICIO SSP/1708/21/LIX EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL PROYECTO DE “LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”, A EFECTO DE EMITIR EL SENTIDO DEL VOTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; -----

En uso de la voz el Ingeniero **Juan Aguilar Herrera, Presidente Municipal Interino**, hace mención.-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;
2. En éste sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
3. El artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;

4. En concordancia, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de Ley aprobado, para que los Ayuntamientos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra;
5. Mediante Oficio **SSP/1708/21/LIX**, de fecha 18 de marzo de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a este Honorable Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”, a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro;** ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro de fecha **18 de marzo de 2021**, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **EMITE SU VOTO A FAVOR** al proyecto de **“Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro”,** emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha **18 de marzo de 2021.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con nueve votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica